

pleo y Turismo informes periódicos de carácter económico y estadístico sobre la situación del sector del taxi en nuestra ciudad. Asimismo realizarán un seguimiento detallado de la inserción publicitaria en los vehículos informando a la Consejería sobre la evolución del convenio.

5º.- Los titulares de las licencias pasarán una inspección o revista de comprobación del estado del vehículo y la constatación relativa al mismo, su titular y conductores con los que figure en el Registro Municipal, así como que, a juicio de los Servicios Técnicos de la Ciudad competentes, están al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que el Reglamento del Servicio de Vehículos con Aparato Taxímetro, publicado en el BOME núm. 3.538 de 28 de agosto de 1997, exige tanto a vehículos como a conductores y titulares de las licencias (artículos 19, 22, 23, 27 y concordantes del Reglamento citado).

Este informe de conformidad deberá acreditarse por los beneficiarios ante la Asociación de Autónomos del Taxi de Melilla, entidad encargada del reparto de los fondos, en el plazo de duración del convenio.

La Asociación de Autónomos del Taxi de Melilla justificará documentalmente el cumplimiento de lo aquí señalado ante la Consejería de Economía, Empleo y Turismo.

c) La Asociación de Autónomos se obliga asimismo a cumplir con las restantes obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

d) La Asociación de Autónomos del Taxi de Melilla se obliga a velar para que los conductores de los auto-taxis, en relación con el público, guarden la máxima compostura, corrección, educación y cortesía, vistiendo adecuadamente durante las horas de servicio, cuidando su aspecto personal, sin que utilicen pantalones cortos, bermudas camisetas ni prendas deportivas durante las horas de servicio, tal y como preceptúan los artículos 41 y 42 del Reglamento vigente. La Asociación de autónomos del Taxi se compromete a elevar al Departamento competente de la Ciudad cualquier incumplimiento reglamentario de sus asociados.

QUINTO: Causas de reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se seguirá de conformidad con lo señalado en los artículos 41 y s.s. de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las infracciones y sanciones administrativas previstas en el Título IV de la citada Ley.

SEXTO: La Asociación de Autónomos del Taxi de Melilla elevará informe periódico sobre la evolución y ejecución del Convenio, con las incidencias observadas, así como documentación acreditativa de la ejecución del convenio.

SÉPTIMO: Control financiero.

El control financiero de la subvención se llevará a cabo por la Dirección General de Hacienda-Intervención de la Ciudad, y demás órganos competentes de control, y por el procedimiento previsto en el Título III de la Ley General de Subvenciones, ostentando los funcionarios de la Intervención las facultades previstas en el artículo 46 de la citada ley.

OCTAVO: Retención de crédito.

Partida Presupuestaria nominativa: 2010 16 43900 47001

Número de Operación: 201000044953; Ref. Intervención: 10.10.RC.001153.

Y en prueba de conformidad lo firma por duplicado ejemplar los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Consejero de Economía, Empleo y Turismo.

Daniel Conesa Mínguez.

Presidente de la Asociación Autónomos del Taxi. Karim Mohamed Mohamed.

El Secretario Técnico Accidental de Economía, Empleo y Turismo. Joaquín Ledo Caballero.

CONSEJERÍA DE HACIENDA
Y PRESUPUESTOS